



ORDENANZA N° 382-MDPP

Puente Piedra, 31 de julio de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2020, el Oficio N° 011-2020-MML-GSGC-STCSG, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe N° 031-2020-MDPP/ST-CODISEC, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe N° 166-2020-GLySG/MDPP, emitido por la de Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el numeral 8 del Art. 9° de la referida Ley señala que corresponde al Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos";

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, estableciendo en su artículo 4° como componentes de este sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica";

Que, de acuerdo al artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CODISEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. El mismo reglamento señalaba que la Secretaría Técnica del CODISEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la municipalidad distrital o la que haga sus veces, siendo indelegable, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo 010-2019, publicado en el diario Oficial El Peruano, el 09 de mayo del 2019, se modificó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema



Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado mediante Decreto Supremo 011-2014-IN, correspondiendo el artículo 28° sobre las funciones de los comités distritales (CODISEC), precisándose en el numeral 28 de dicho artículo, las funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, entre ellos el numeral a) "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.";

Que en la precitada norma suprema, se estableció también las funciones del Secretario Técnico del CODISEC, señalándose en el literal a) del numeral 30-tercer párrafo "Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población";

Que, mediante Oficio N° 011-2020-MML-GSGC-STCSC, el Coordinador General de la Secretaría Técnica del CORSEG LM, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, remite el Informe Técnico N°. 011-2020-MML-ST-CÓRESEC-LM-EPP.OPT, con asunto evaluación del diseño y formulación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 del CODISEC de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 031-2020-MDPP/ST-CODISEC de fecha 29 de mayo del 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a esta Gerencia, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2020 del distrito de Puente Piedra, manifestando que ha sido elaborado por la secretaría técnica y los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Puente Piedra, en concordancia con la Ley N°. 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; asimismo informa que dicho plan debe ser aprobado en sesión de Concejo y mediante Ordenanza Municipal, señalando a su vez que el plan ha sido revisado y aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al numeral 1.1. del inciso 1). del artículo 85° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N° 166-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General opina la viabilidad del proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2020 del distrito de Puente Piedra, manifestando que ha sido elaborado por la secretaría técnica y los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Art. 9°, Art. 39° y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2020 DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

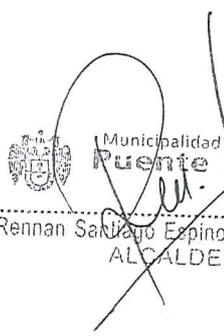
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020, del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de Puente Piedra 2020, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del texto de la presente Ordenanza en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Srta. EMILIA CORELEY NEYRA RODRÍGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE